



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**

Corrientes, **10 AGO 2006**

**4342**

**ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2442, que reglamenta la limpieza de tanques de agua de los edificios de propiedad horizontal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la mencionada Ordenanza promulgada en el año 1993, es la primera norma que establece la obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, y que surge por la necesidad de prevenir la propagación de la epidemia del Cólera que afectaba a nuestro país en ese momento.

Que, si bien las razones de la Ordenanza mencionada se debieron principalmente a la epidemia mencionada, es un tema que trasciende lo eventual, pues existen otras consecuencias de riesgo para la salud, cuando el grado de potabilidad se ve afectado o contaminado por la falta de limpieza de los tanques que contienen el agua para el consumo diario de quienes habitan tanto en edificios de propiedad horizontal, como también de aquellos inmuebles que alquilan habitaciones a estudiantes universitarios (pensiones): Pues debemos considerar la gran demanda y proliferación de las mismas por ser esta una ciudad universitaria, la cual alberga a jóvenes estudiantes de distintas partes del país, debiendo preverse las condiciones necesarias en el aspecto antes referido.

Que, la Ordenanza N° 2442, se aplica solo a los inmuebles sometidos al Régimen de la Ley N° 13512 (de Propiedad Horizontal), no contemplando el tipo de inmueble antes mencionado (pensiones); debiéndose además fijar exigencias para las Empresas que realizan el servicio y actualizando el organismo de aplicación, correspondiendo entonces su modificación a los efectos de su vigencia y correcta aplicación

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 2442, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 1°.- La presente Ordenanza será aplicable a los inmuebles que consten de mas de una unidad de vivienda, comprendiendo a los que se hallan sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también a aquellos inmuebles habilitados para el alquiler de cuartos, y/o departamentos a estudiantes universitarios (pensiones)".

D. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
 Secretano  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AS  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**

Corrientes, **10 AGO 2006**

..2//.-  
**ORDENANZA** **4342**

**ART. 2°.-** MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 2442, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 2°.- La limpieza, conservación y mantenimiento de los tanques de agua potable existentes en las viviendas a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente, es obligatoria semestralmente, debiendo los propietarios y/o administradores de los inmuebles, exponer en lugar visible para las personas que habitan las mismas y para el organismo de contralor municipal, el certificado extendido por la Empresa Prestataria del Servicio".

**ART. 3°.-** MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 2442, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ART. 3°.- Las labores de limpieza, conservación y mantenimiento a que se hace referencia en los artículos precedentes, serán efectuados por Empresas debidamente matriculadas en la secretaría de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente; debiendo ser representadas técnicamente ante los organismos municipales por un director técnico que firmará los certificados de los trabajos realizados con los resultados de los ensayos bacteriológicos obtenidos luego de la limpieza y desinfección".

**ART. 4°.-** La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días a partir de su promulgación.

**ART. 5°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 6°.-** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 7°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4.342 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EL 10-08-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1.628 DEL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-08-2006

POR LO TANTO: CUMPLASE:



Esc. Juan Carlos Rodríguez  
Director de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

controlador municipal, el certificado extendido por la Empresa Prestadora del  
servicio.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 3º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 2412, el cual quedará redactado  
de la siguiente manera: "ART. 3º.- Las labores de limpieza, conservación y  
mantenimiento a que se hace referencia en los artículos 1º y 2º de la presente, serán  
realizadas por empresas debidamente matriculadas en la Secretaría de Salud,  
Desarrollo Social y Medio Ambiente; debiendo ser representadas por técnicos con  
cursado los organismos municipales por un director técnico que deberá ser  
certificado de los trabajos realizados con los registros de los trabajos  
bacteriológicos operados luego de la limpieza y desinfección."

ART. 4º.- La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días a  
partir de su promulgación.

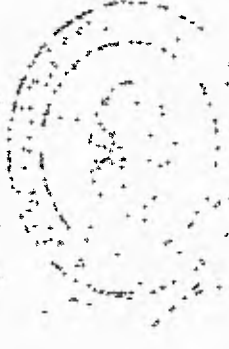
ART. 5º.- La presente Ordenanza será referendada por el Señor Secretario del Honorable  
Concejo Deliberante.

ART. 6º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ  
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimien.	
Entradas	14 AUG 2006 13
Salidas	